

4340

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAISO,

16 NOV. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° N° 015/3772 del 13 de septiembre de 2012 y N° 015/4212 de fecha 24 de octubre de 2012, de la Directora Regional de la Junji y; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios, de fecha 15 de noviembre de 2012, suscrito con **Comercial e Industrial Calper Limitada.**, RUT N° 78.950.790-2, Adquisición de calzado para ser distribuido a personal Auxiliar, Profesionales y Técnicos en Educación de Párvulos que presta servicios en la Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER LIMITADA

En Viña del Mar, a 15 de noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL**, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, asistente social, ambas con domicilio en calle Siete Norte N° 610., comuna de Viña del Mar, de la ciudad, de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte, **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER LIMITADA.**, RUT N° 78.950.790-2, representada legalmente por don **GONZALO FERNANDO PÉREZ MANDIOLA**, cédula de identidad N° 6.797.378 - K, ambos con domicilio en Portugal N° 195, Comuna de Santiago, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/4212 de fecha 24 de octubre de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" contrata la "Adquisición de calzado para ser distribuido a personal Auxiliar, Profesionales y Técnicos en Educación de Párvulos que presta servicios en esta Región", según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/4212 de fecha 24 de octubre de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y ordenó la contratación para la adquisición de calzado para ser distribuido a personal Auxiliar que presta servicios en la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Quinta Región de Valparaíso.
2. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web Mercado Público.
3. Oferta técnica y presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
4. Especificaciones Técnicas elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
5. Acta de Evaluación de las ofertas.
6. Bases administrativas aprobadas por resolución N° 015/3772 del 13 de septiembre de 2012 de la Directora Regional Región de Valparaíso.
- 7.

TERCERO: EL CONTRATISTA

Ejecutará la compra se efectuará conforme a las condiciones señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debidamente valorizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1

Cant.	Elemento	Valor Unit. neto	Valor total neto	Plazo de entrega (Días hábiles)
110	Zapato - zapatilla.	26.980	2.967.800	25
	19%IVA		563.882	
	TOTAL		3.531.682	

PROGRAMA 2

Cant.	Elemento	Valor Unit. neto	Valor total neto	Plazo de entrega (Días hábiles)
1	Zapato - zapatilla.	26.980	26.980	25
	19%IVA		5.126	
	TOTAL		32.106	

CUARTO: PRECIO

El precio de los bienes que se adquieren asciende a la suma de \$3.531.682 (Tres millones quinientos treinta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos) IVA. Incluido - **Programa 01**, y \$32.106 (Treinta y dos mil ciento seis pesos) IVA. Incluido - **Programa 02**, según detalle contenido en la cláusula precedente.

QUINTO: FORMA DE PAGO.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará en dentro de los **10 días** siguientes a la recepción total conforme que se realice en Bodega Regional y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso.

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN.

Los artículos deben ser entregados en Bodega Regional, ubicada en Camino Internacional N° 5415, Galpón D-3, Viña del Mar, en el plazo de 25 (veinticinco) días hábiles, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor, plazo que se iniciará cuando se haga entrega de la numeración al proveedor mediante correo electrónico.

SEPTIMO: GARANTÍAS

El proveedor deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para garantizar la buena ejecución de los trabajos y el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% del valor total neto del contrato, es decir, \$149.739 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos), extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de siete meses contados desde la firma del contrato, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta garantía será entregada en la Unidad Jurídica de esta Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Contabilidad, en la fecha de su vencimiento.

MULTAS POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de atraso, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso en su prestación equivalente al 1,0% del valor total neto del producto no entregado oportunamente.

OCTAVO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
 - b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, y otros antecedentes entregados.
 - c) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los productos entregados, obligándose a rehacer sin costo para esta entidad pública cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
 - d) Asimismo se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la JUNJI.
- Además, el contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a JUNJI.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado a las instituciones que correspondan.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo, sin forma de juicio y bastando para ello la sola notificación por carta certificada de la manifestación de voluntad. En este caso, se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por incumplimiento de las obligaciones, consistente en:
 - a) La entrega disconforme de los bienes (resultado esperado), o la tardanza para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.

- b) Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- d) Cuando la acumulación de multas exceda de un monto equivalente al 10% del monto total contratado.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados hacia atrás desde la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En cualquiera de los eventos indicados en la precedente cláusula décimo primera de resolución anticipada del contrato, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, es decir, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término al vínculo jurídico, el 100% de las garantías.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN La Unidad supervisora del servicio será la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: PERSONERIA

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000, 015/ 172 del año 2001 y 015/191 del 7 de diciembre de 2011, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de **GONZALO FERNANDO PÉREZ MANDIOLA**, consta en la escritura social de constitución otorgada ante el Notario Público **ALIRO VELOSO MUÑOZ**, de la Comuna de Santiago, de fecha 9.12.1996 y anotado bajo su repertorio N° 9417.

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato con cargo al subtítulo 22, ítem 02, asignación 003, sub asignación 000, rubro 0, calzado, del presupuesto vigente del servicio del año 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


DIRECTORA
DE LA
V REGION
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/vba
DISTRIBUCIÓN:

- Contabilidad y Finanzas (1).
- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (2).
- Oficina de Partes (originales).